

SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. ("**Solarpack**"), de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre Abuso de Mercado, los artículos 227 y 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, y demás normativa aplicable, comunica la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

A las 12:00 horas CET del día de hoy, en la Avenida Abandoibarra 2 (Auditorio del Museo Guggenheim), 48009, Bilbao, se ha celebrado en primera convocatoria la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Han asistido (i) presentes (personalmente o mediante ejercicio del voto por por medio de correspondencia postal u otros medios de comunicación a distancia de acuerdo con el artículo 14.8 del Reglamento de la Junta General) 16 accionistas, titulares de 23.221.911 acciones, que representan 9.288.764,40 euros del capital social, esto es, el 69,83% del mismo; y (ii) representados 33 accionistas, titulares de 4.871.836 acciones, que representan 1.948.734,40 euros del capital social, esto es, el 14,65% del mismo. En consecuencia, han asistido presentes o representados 49 accionistas, titulares de 28.093.747 acciones, que representan 11.237.498,80 euros del capital social, esto es, el 84,48% del mismo. Todo ello referido a las acciones con voto de Solarpack, ya que todas las acciones de la misma tienen esa condición.

Han sido aprobado los acuerdos que se incluyen como anexo a la presente comunicación. El siguiente cuadro señala los votos a favor, votos en contra y abstenciones en relación con cada uno de los puntos del orden del día.

Acuerdo	% Favor	% Contra	% Abstención
Primero	100,00%	0,00%	0,00%
Segundo	99,76%	0,24%	0,00%
Tercero	100,00%	0,00%	0,00%
Cuarto - Primero	100,00%	0,00%	0,00%
Cuarto - Segundo	99,76%	0,24%	0,00%
Quinto	99,78%	0,22%	0,00%
Sexto	99,17%	0,83%	0,00%
Séptimo	99,17%	0,61%	0,22%
Octavo	100,00%	0,00%	0,00%
Noveno	100,00%	0,00%	0,00%

Getxo, a 10 de julio de 2020.

SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 10 DE JULIO DE 2020

ACUERDOS ADOPTADOS

PRIMERO. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de Solarpack Corporación Tecnológica, S.A., y las cuentas anuales de su grupo consolidado de sociedades correspondientes al ejercicio 2019.

Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio neto y memoria) de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019. Aprobar las cuentas anuales del grupo consolidado.

SEGUNDO. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Solarpack Corporación Tecnológica S.A. correspondiente al ejercicio social 2019.

TERCERO. Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2019.

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio económico cerrado a 31 de diciembre de 2019, en el modo siguiente:

	Euros (€)
TOTAL BENEFICIO (PÉRDIDA) SOCIEDAD	15.820.032
- A Reserva Legal	1.582.003
- A otras reservas	14.238.029
RESULTADO GRUPO CONSOLIDADO (€)	11.997.493

CUARTO. Aprobación de (i) la fijación del número de consejeros y (ii) el nombramiento de D. Luis Barallat Sendagorta como nuevo consejero.

- 4.(i) Aprobar la fijación del número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en 8 consejeros, frente a los 7 consejeros que componen actualmente el Consejo de Administración.
- 4.(ii) Aprobar el nombramiento de D. Luis Barallat Sendagorta, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por el período estatutario.

El cargo de D. Luis Barallat Sendagorta tiene la calificación de consejero independiente.

El presente acuerdo se ha adoptado de conformidad con la propuesta que fue elevada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al Consejo de Administración. Tanto el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones como el informe emitido por el Consejo de Administración se han puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General.

QUINTO. Aprobación de la modificación del artículo 42 de los Estatutos Sociales.

Aprobar la modificación del artículo 42 de los Estatutos Sociales, introduciendo un nuevo párrafo 6 (de tal manera que el 6 actual pase a ser el 7) por el que se especifica que la retribución de los consejeros podrá consistir, además, y con independencia de lo previsto en los apartados precedentes, en la entrega de acciones o de derechos de opción sobre estas, así como en una retribución que tome como referencia el valor de las acciones de la Sociedad.

De conformidad con cuanto antecede, el artículo 42 quedará redactado como sigue:

ARTÍCULO 42º.- Retribución de los Consejeros.

- 1. La retribución de los Consejeros por su condición de tales consistirá en una asignación fija anual, determinada por la Junta General, que será distribuida por el Consejo de Administración de la manera que éste determine, teniendo en cuenta las condiciones de cada consejero, las funciones y responsabilidades que les sean atribuidas por el Consejo y su pertenencia a las distintas Comisiones, lo que podrá dar lugar a retribuciones diferentes para cada uno de ellos; correspondiendo igualmente al Consejo la determinación de la periodicidad y forma de pago de la asignación, que podrá incluir los seguros y sistemas de previsión que se establezcan en cada momento.
- 2. La cuantía de la asignación anual para el Consejo de Administración será la que a tal efecto determine la Junta General, que permanecerá vigente en tanto ésta no acuerde su modificación, si bien el Consejo de Administración podrá reducir este importe en los ejercicios en que lo estime conveniente.
- 3. La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente del pago de los honorarios o salarios que pudieran acreditarse frente a la Sociedad, por prestación de servicios o por vinculación laboral, según sea el caso, con origen en una relación contractual distinta de la derivada del cargo de Consejero, los cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable.
- 4. Adicionalmente, y con independencia de lo señalado anteriormente, cuando a un consejero se le atribuyan funciones ejecutivas, será necesario que se celebre un contrato entre éste y la Sociedad conforme a lo previsto en la Ley. En el contrato se detallarán todos los conceptos por los que pueda obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas, incluyendo, en su caso, la eventual indemnización por cese anticipado en dichas funciones y las cantidades a abonar por la Sociedad en concepto de primas de seguro o de contribución a sistemas de ahorro. Los contratos de los Consejeros ejecutivos deberán ser aprobados previamente por el Consejo de Administración con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros y ser conformes con la política de remuneraciones que sea aprobada por la Junta General de accionistas. El Consejero afectado deberá abstenerse de asistir a la deliberación y de participar en la votación. En el contrato se detallarán todos los conceptos por

los que el Consejero pueda obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas. El Consejero no podrá percibir retribución alguna por el desempeño de funciones ejecutivas cuyas cantidades o conceptos no estén previstos en el contrato correspondiente.

- 5. La retribución de los Consejeros se ajustará a la política de retribuciones aprobada por la Junta General y, en su caso, a los acuerdos específicos aprobados por la Junta General al margen de esta en materia de retribución de consejeros.
- 6. A reserva siempre de su aprobación por la Junta General de Accionistas, la retribución de los consejeros podrá consistir, además, y con independencia de lo previsto en los apartados precedentes, en la entrega de acciones o de derechos de opción sobre estas, así como en una retribución que tome como referencia el valor de las acciones de la Sociedad.
- 7. Adicionalmente, la Sociedad contratará un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros en las condiciones usuales y proporcionadas a las circunstancias de la propia Sociedad.

SEXTO. Aprobación de la modificación de la política de remuneraciones de los consejeros de Solarpack Corporación Tecnológica S.A. para los ejercicios 2018-2020.

Aprobar la política de remuneraciones de los consejeros de Solarpack Corporación Tecnológica S.A. para los ejercicios 2018-2020 (cuya versión inicial y en vigor hasta ahora fue aprobada por la Junta General de Accionistas el 9 de noviembre de 201), incluyendo las modificaciones que se establecen a continuación:

- (i) Sustituir las referencias al consejero delegado por referencias a los consejeros ejecutivos.
- (ii) Modificar el apartado 3 de la política de remuneraciones a los efectos de:
 - (a) excluir la percepción por parte de los consejeros ejecutivos de otros conceptos retributivos distintos a la retribución fijada en el apartado 4, tales como una remuneración por asistencia a los consejeros o una remuneración por el ejercicio del cargo de presidente del consejo de administración.
 - (b) establecer un nuevo máximo a la asignación fija anual que pueden recibir los consejeros en su condición de tales (excluyendo las cantidades que perciban en su condición de miembros de la comisiones del Consejo de Administración, como presidente del Consejo de Administración o como Consejero Coordinador, previstas en los párrafos siguientes), de tal forma que el nuevo máximo sea €50.000/año, así como establecer que los consejeros externos destinarán al menos un 25% del importe bruto recibido en dicho concepto a la compra de acciones de la Sociedad, debiendo mantener la propiedad de estas acciones mientras permanezcan en su cargo y debiendo realizar dichas compras a lo largo del ejercicio en que perciban la remuneración.
 - (c) incluir una remuneración adicional para aquel consejero que ostente la condición de Consejero Coordinador, que ascenderá a €25.000/año;

- (d) elevar el importe de la remuneración adicional para aquellos consejeros que ostenten la condición de presidentes de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que ascenderá ahora a € 25.000/año; y
- (e) elevar el importe de la remuneración adicional para aquellos consejeros que ostenten la condición de vocales de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que ascenderá ahora a € 10.000/año.
- (iii) Modificar el apartado 4.1. a los efectos de fijar en 270.000 euros la cantidad fija que percibirán los consejeros ejecutivos.
- (iv) Modificar el apartado 4.2. a los efectos de incrementar el porcentaje máximo del importe variable anual de un 40% de la retribución fija anual a un 75% de la retribución fija anual.
- (v) Modificar el apartado 4.3. a los efectos de recoger la posibilidad de establecer retribuciones singulares a fin de compensar las pérdidas que sufran aquellas personas que asuman el cargo de consejero ejecutivo, abandonando otros cargos ejecutivos o directivos en sociedades ajenas al grupo.
- (vi) Incluir un nuevo apartado 4.5. a los efectos de recoger la posibilidad de incluir en los contratos con los consejeros ejecutivos indemnizaciones por cese y en relación con la existencia de periodos de no competencia contractual.

Dichas modificaciones se producen con efectos a partir del 15 de febrero de 2020.

El presente acuerdo ha contado con la opinión previa favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y se ha aprobado a partir de su propuesta de modificaciones a la política de remuneraciones de los consejeros de la Sociedad para los ejercicios 2018-2020. Asimismo, a los efectos del presente acuerdo el Consejo de Administración ha elaborado un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta, que ha sido puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

El nuevo texto consolidado de la nueva política de remuneraciones, incluyendo las modificaciones propuestas, se ha puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

SÉPTIMO. Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros de Solarpack Corporación Tecnológica, S.A. para su sometimiento a la Junta General de Accionistas con carácter consultivo.

El Consejo de Administración en su reunión de 27 de febrero de 2020, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha formulado el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros a los efectos previstos en el Artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con el citado precepto, el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros se somete a votación con carácter consultivo y como punto separado del orden del día.

Se propone a la Junta General de Accionistas la votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros que se pone a disposición de los accionistas.

OCTAVO. Delegación de facultades para la ejecución de los anteriores acuerdos.

Se acuerda facultar a todos al Consejero Delegado, al Presidente y al Secretario no consejero del Consejo de Administración, con facultad expresa de subdelegación, para que cualquiera de ellos, de forma solidaria e indistinta, pueda realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de las decisiones adoptadas y, en particular, para los siguientes actos, sin carácter limitativo:

- a) comparecer ante notario y otorgar en nombre de la Sociedad las escrituras públicas que sean necesarias o resulten convenientes en relación con las decisiones adoptadas por la Junta General de Accionistas, y pueda comparecer, en su caso, ante el Registro Mercantil español correspondiente o ante cualesquiera otros registros y llevar a cabo cuantos actos resulten necesarios o convenientes para la efectiva inscripción de las decisiones adoptadas por la Junta General de Accionistas;
- aclarar, precisar, corregir y completar las decisiones adoptadas y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de las correspondientes decisiones;
- tomar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de las decisiones adoptadas, y suscribir los documentos públicos y privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes al mismo fin; y
- d) otorgar cualesquiera otros documentos públicos o privados que sean precisos o conveniente para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, sin limitación alguna.

NOVENO. Aprobación del acta de la reunión.

Aprobar el acta de la presente reunión.